

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE AERONOVA ACADEMY S.A.S.

Los datos personales son necesarios para que Aeronova Academy pueda brindar un servicio integral y conforme a la normativa de datos personales y en cumplimiento de las funciones derivadas de las funciones que cumple conforme los **Reglamentos Aeronáuticos Colombianos (RAC) aplicables a los CIAC (Centros de Instrucción Aeronáutica)**, dentro del marco de los contratos comerciales, laborales y de servicios que se suscriben con clientes y colaboradores.

Esta política busca establecer los lineamientos, principios y procedimientos bajo los cuales **Aeronova Academy S.A.S.**, en calidad de Responsable del Tratamiento, realiza la recolección, almacenamiento, uso, circulación, transmisión y supresión de los datos personales de los Titulares que se relacionan con la academia en calidad de aspirantes, estudiantes, acudientes o responsables económicos, participantes de eventos, proveedores, trabajadores o terceros, garantizando el respeto a sus derechos fundamentales, la privacidad, el buen nombre y la autodeterminación informativa.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO, ALCANCE Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA POLÍTICA. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer, desarrollar y reglamentar las directrices sustantivas y procedimentales bajo las cuales AERONOVA ACADEMY S.A.S., en su indiscutible calidad de Responsable del Tratamiento, ejecutará todas y cada una de las operaciones de recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y, en general, cualquier forma de tratamiento sobre los datos personales de sus grupos de interés. Esta política busca materializar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, en estricta sujeción a los postulados consagrados en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Resulta imperativo destacar que las disposiciones aquí contenidas son de estricto y obligatorio cumplimiento para todos los órganos de dirección, administración, empleados, contratistas y terceros que ostenten la calidad de Encargados del Tratamiento, advirtiendo que su inobservancia acarreará consecuencias disciplinarias, contractuales y pecuniarias, sin perjuicio de las responsabilidades penales concurrentes.

CLÁUSULA SEGUNDA. MARCO NORMATIVO APLICABLE Y CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN INTEGRAL. La presente Política se fundamenta, estructura y edifica sobre el bloque de constitucionalidad y el ordenamiento jurídico colombiano vigente, encontrando su génesis normativa en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, cuyas disposiciones exceptúan de su aplicación las bases de datos mantenidas en un ámbito exclusivamente personal o doméstico. De manera concurrente y armónica, este documento se nutre y supedita a las disposiciones de la Ley Estatutaria 1266 de 2008, la cual tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional relacionado con el conocimiento, actualización y rectificación de informaciones relativas a la actividad financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países. Así mismo, y en virtud del carácter holístico de esta política, se integran las normativas de índole laboral, recordando que las relaciones individuales de trabajo se rigen por los elementos esenciales del contrato, entre ellos, la continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador.

CLÁUSULA TERCERA. DEFINICIONES LEGALES RECTORAS PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA. Para los efectos estrictamente jurídicos y exegéticos del presente decreto interno, y en plena concordancia con la normatividad reglamentaria, se adoptan definiciones precisas y vinculantes que no admiten interpretación analógica extensiva en perjuicio de los Titulares. Se entenderá por Aviso de privacidad aquella comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento, la forma de acceder a las mismas y las finalidades pretendidas. Igualmente, se define el Dato público como aquel que no es semiprivado, privado o sensible, abarcando, entre otros, los relativos al estado civil de las personas y aquellos contenidos en sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

Por su parte, los Datos sensibles son concebidos de manera estricta como aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, incluyendo el origen racial, la salud, la vida sexual y los datos biométricos. Adicionalmente, y en materia comercial y de servicios, se adoptan las definiciones sobre dato personal, operador de información, y fuente de información consagradas expresamente en la ley de hábeas data financiero.

CLÁUSULA CUARTA. PRINCIPIOS RECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN. El tratamiento transversal de los datos al interior de AERONOVA ACADEMY S.A.S. estará inexorablemente guiado por principios inquebrantables, los cuales deberán ser observados de manera armónica e integral por todos los operadores jurídicos y fácticos de la organización. Destaca el principio de veracidad o calidad, el cual exige imperativamente que la información contenida en los bancos de datos debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible, estando categóricamente prohibido el registro y divulgación de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a un margen de error perjudicial para el Titular. Así mismo, el principio de circulación restringida impone que los datos personales, excluyendo la información pública, no podrán ser accesibles por Internet o medios de comunicación masiva sin controles técnicos estrictos que brinden un conocimiento exclusivo a los titulares o usuarios autorizados. Todo lo anterior se complementa con el principio de finalidad, el cual determina de manera absoluta que la administración de los datos debe obedecer a un fin legítimo, constitucional y legal, el cual debe ser transparente e informado al titular de manera concomitante con la recolección.

CLÁUSULA QUINTA. DELIMITACIÓN Y SEGMENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN. Atendiendo a la dinámica operativa de la academia aeronáutica, y en cumplimiento de los estándares de clasificación jurídica de la información, se ha procedido a establecer una segmentación taxativa e inmodificable de los Titulares cuyos datos serán objeto de tratamiento corporativo. Esta clasificación obedece a la naturaleza del vínculo contractual, extracontractual o comercial que liga a las partes, determinando categorías cerradas que facilitan la debida diligencia legal. Las categorías plenamente identificadas y delimitadas por AERONOVA ACADEMY S.A.S. abarcan: Estudiantes, segmentados a su vez entre mayores y menores de edad; Responsables económicos, quienes actúan como garantes de las obligaciones financieras; Acudientes o contactos de emergencia, cuyo rol es estrictamente subsidiario y de asistencia; Interesados o preinscritos, originados de plataformas digitales y prospección comercial; Clientes externos, fraccionados en pilotos licenciados y clientes de aviación recreativa; y, finalmente, la base estructural de Colaboradores, comprendiendo tanto a los empleados bajo subordinación laboral como a los contratistas independientes.

CLÁUSULA SEXTA. TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA DE ESTUDIANTES. En estricto apego a las necesidades inherentes a la prestación del servicio educativo aeronáutico de alta complejidad, la compañía recolectará, almacenará y utilizará una gama específica y necesaria de datos pertenecientes al cuerpo estudiantil, obrando siempre con la mayor cautela y legalidad. Se tratarán, de manera ordinaria y permanente, los datos básicos de identificación personal, la información de contacto domiciliario y telemático, así como la integralidad de los datos académicos y de desempeño que evidencien la evolución técnica y teórica del alumno en el marco de su formación. Así mismo, y con el propósito de estructurar programas de bienestar y viabilidad contractual, se recabarán datos socioeconómicos y, en los eventos particulares donde el estudiante obre en condición de propio responsable económico y garante de sus obligaciones, se recolectarán datos financieros detallados, siempre bajo la premisa de que la recolección deberá limitarse a aquellos datos personales que son absolutamente pertinentes y adecuados para la finalidad específica.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RÉGIMEN ESTRICTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES DE LOS ESTUDIANTES. La naturaleza de la formación aeronáutica demanda, por imperativo de seguridad operacional y bienestar físico-mental, la injerencia justificada en la esfera íntima del estudiante mediante la recolección de datos catalogados jurídicamente como sensibles. En este orden de ideas, se recopilará información detallada sobre el estado de salud, historiales de incapacidades, certificaciones médicas aeronáuticas, grupo sanguíneo y factor RH, así como los resultados derivados de pruebas toxicológicas ineludibles. De igual magnitud, se tratará la información psicológica proveniente de pruebas psicotécnicas, entrevistas clínicas y el seguimiento estricto en factores humanos ejecutado por el departamento de psicología aeronáutica interna. Simultáneamente, se procederá con la captura ininterrumpida de imágenes y registros en video orientada a garantizar la trazabilidad exhaustiva de la formación práctica, la seguridad operacional integral y la generación controlada de contenido institucional. Cabe advertir que, frente a este tipo de datos, la compañía asume el deber indelegable de informar al titular de forma explícita y previa cuáles de los datos objeto de tratamiento son de naturaleza sensible y cuál es su finalidad específica, obteniendo siempre su consentimiento expreso, y recordando que, por regla general, ninguna actividad podrá condicionarse a que el titular suministre datos personales sensibles.

CLÁUSULA OCTAVA. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO Y CREDITICIO DE LOS RESPONSABLES ECONÓMICOS. Para salvaguardar la integridad del patrimonio corporativo y la viabilidad económica de la institución, AERONOVA ACADEMY S.A.S. someterá a un tratamiento especializado la información atinente a los responsables económicos y garantes solidarios de las obligaciones pecuniarias adquiridas. Se recolectarán datos profundos y verificables que abarcan la identificación plena, contacto, información financiera consolidada, proyecciones de ingresos, ocupación actual, patrimonio liquidable, referencias comerciales formales,

así como el historial y comportamiento crediticio histórico. Resulta indispensable manifestar que, como condición *sine qua non* para el perfeccionamiento del vínculo, la compañía exigirá la autorización expresa, libre e informada para realizar consultas exhaustivas y efectuar los reportes correspondientes ante las centrales de riesgo y operadores de bases de datos. Todo este procesamiento se ajustará al mandato legal que establece que la actividad de administración de información financiera, crediticia, comercial y de servicios está directamente relacionada y favorece una actividad de interés público, promoviendo la protección de la confianza pública y la estabilidad económica.

CLÁUSULA NOVENA. USO RESTRINGIDO Y PRIVILEGIADO DE LOS DATOS DE ACUDIENTES Y CONTACTOS DE EMERGENCIA. Reconociendo que los datos aportados bajo la figura de acudientes o contactos de emergencia ostentan un carácter meramente instrumental y de contingencia, AERONOVA ACADEMY S.A.S., se compromete a aplicar el principio de finalidad y circulación restringida en su máxima expresión. De estas personas naturales únicamente se recabarán los datos esenciales de identificación, las vías de contacto expedito y la información básica que determine la naturaleza y grado de relación filial, consanguínea o civil que sostienen con el estudiante matriculado. El uso, almacenamiento y eventual circulación de esta información quedará circunscrito de manera absoluta y taxativa a la atención diligente de situaciones constitutivas de emergencias médicas, operacionales o de fuerza mayor, así como para el contacto institucional estrictamente necesario, quedando terminantemente proscrito cualquier intento de utilizar dichos datos para perfilamiento comercial, campañas de mercadeo cruzado o cualquier otra finalidad ajena a la salvaguarda de la integridad del estudiante y los intereses institucionales legítimos.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROCEDIMIENTOS DE PERFILAMIENTO Y TRATAMIENTO APLICADOS A INTERESADOS Y PREINSCRITOS. Conscientes de las dinámicas modernas de mercadeo y captación en entornos digitales, la compañía recolectará datos de prospectos a través de sus formularios electrónicos y plataformas de admisión institucionales. La recolección de los datos de contacto y la información demográfica proporcionada voluntariamente será destinada a ejecutar labores de perfilamiento comercial predictivo y a realizar un seguimiento detallado y pormenorizado de todas las fases que componen el embudo del proceso de admisión académica. En este estadio procesal, es fundamental advertir y dejar expresa constancia de que el uso posterior, la retención prolongada y la circulación de la información recolectada en esta fase dependerá inexorablemente de la continuidad, cristalización y perfeccionamiento legal del proceso de admisión, debiendo procederse a la destrucción técnica de los registros en caso de que la relación jurídica no se consolide, honrando de esta forma la obligación de las fuentes de información de diseñar e implementar mecanismos eficaces para mantener la información debidamente actualizada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROTOCOLOS DE TRATAMIENTO DE DATOS ENCAMINADOS A LOS CLIENTES EXTERNOS. La multiplicidad de servicios ofrecidos por AERONOVA ACADEMY S.A.S. exige una categorización dual en el tratamiento de los clientes externos que interactúan con nuestra infraestructura operativa. Por un lado, tratándose de pilotos ya licenciados que adquieren de manera transaccional paquetes de horas de vuelo o adiciones a su licencia, se procesarán rigurosamente sus datos de identificación, el estado y validez de sus licencias aeronáuticas emitidas por la autoridad competente, y las autorizaciones y formularios operativos y de experiencia necesarios para la legalidad del vuelo. Por otro lado, en relación con los clientes que acuden remitidos a través de alianzas estratégicas para disfrutar de vuelos netamente recreativos, el tratamiento se focalizará en la recolección de sus datos básicos de identificación y contacto, priorizando de manera absoluta la información médica y de estado físico que resulte indispensable para garantizar la seguridad operacional, culminando este proceso con la suscripción formal y material de documentos de asunción de responsabilidad, descargos de responsabilidad civil y protocolos de seguridad física y jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFORMACIÓN DE COLABORADORES, EMPLEADOS Y CONTRATISTAS. El núcleo humano que soporta la operación de la empresa está sujeto a un régimen de tratamiento de datos. Respecto de los colaboradores, empleados bajo contrato de trabajo y contratistas independientes, se procesarán datos de identificación personal, historiales laborales, información pertinente para el cálculo y liquidación de nómina, aportes al sistema de seguridad social integral y elementos probatorios para el cumplimiento contractual pleno. En este escenario laboral, es prudente invocar la normatividad sustantiva del trabajo, la cual reconoce que la esencia del contrato recae en la continuada subordinación o dependencia del trabajador, otorgando al empleador la facultad legítima de exigir el cumplimiento de órdenes en cuanto a modo, tiempo o cantidad de trabajo e imponer reglamentos, siempre que no se afecte la dignidad ni los derechos mínimos. Esta subordinación legal justifica plenamente la recolección exhaustiva de datos para la gestión administrativa y la ejecución armónica de las directrices patronales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS BIOMÉTRICOS Y EJECUCIÓN DE PRUEBAS DE DETECCIÓN EN COLABORADORES. Por las altísimas exigencias inherentes a la aviación civil y la responsabilidad ineludible sobre vidas humanas y bienes de alto valor, AERONOVA ACADEMY S.A.S. implementará controles de máxima seguridad que implican el tratamiento constante de datos sensibles en su personal. Se capturarán y procesarán bases de datos biométricos, particularmente huellas dactilares, con el propósito exclusivo e irrenunciable de ejercer un estricto y auditable control de acceso. Asimismo, y en cumplimiento perentorio e irrestricto de la estricta normativa aeronáutica colombiana e internacional, se practicarán, de manera aleatoria o por sospecha razonable, pruebas orientadas a la detección de alcoholemia y sustancias psicoactivas en matrices biológicas como orina y sangre. Dado el innegable nivel de intromisión, la compañía reitera que el tratamiento de estos datos sensibles está prohibido por regla general, a menos que el titular otorgue su consentimiento explícito o se configuren las excepciones legales expresamente consagradas para salvaguardar el interés vital, cumplir obligaciones laborales irrenunciables o defender derechos en escenarios judiciales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. FINALIDADES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE SEGUIMIENTO FORMATIVO. Los datos personales recolectados, catalogados y almacenados en el repositorio central de la academia serán procesados con un conjunto de finalidades principales y legítimas, las cuales vertebran el funcionamiento de la institución. En primera instancia, los datos permitirán la adecuada, eficiente y oportuna gestión académica, posibilitando la matriculación, programación de vuelos, asignación de instructores y expedición de certificaciones. Así mismo, son el cimiento de la gestión administrativa y operativa integral que mantiene en marcha a la organización. Paralelamente, la información recabada permite ejecutar un seguimiento microscópico e integral del proceso formativo del alumno en todas sus dimensiones, abarcando no solo la destreza técnica de vuelo, sino también el componente no técnico y el delicado desarrollo psicológico indispensable para ostentar el comando de una aeronave con total pericia y aplomo profesional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. FINALIDADES INEXCUSABLES DE SEGURIDAD OPERACIONAL Y CONTROL MEDIANTE VIDEOVIGILANCIA. Con el fin supremo de precautelar la vida, la integridad física y el patrimonio material, la compañía ha determinado que una finalidad innegociable del tratamiento de datos es el aseguramiento de la Seguridad Operacional (SMS - Safety Management System). En tal sentido, los datos servirán como insumo analítico para la gestión proactiva de riesgos y la prevención de incidentes y accidentes aéreos. Complementariamente, las instalaciones de la academia y las áreas conexas estarán sometidas a un esquema de seguridad electrónica a través de circuitos cerrados de televisión (CCTV) orientados al control de acceso y a la videovigilancia permanente. Las imágenes captadas por estos medios son consideradas datos personales y serán tratadas bajo estrictos protocolos de confidencialidad y retención temporal, asegurando de esta manera la convivencia armónica, la protección de los bienes institucionales y el monitoreo constante de los comportamientos y operaciones que se despliegan en el recinto académico y operativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. FINALIDADES DE ORDEN FINANCIERO, CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y TRANSFERENCIA A TERCEROS. El robusto andamiaje financiero de la organización justifica que el tratamiento de datos se enfoque también en la gestión de la cartera, la facturación electrónica, el cobro persuasivo y el reporte veraz y oportuno de obligaciones en mora ante las centrales de riesgo legalmente constituidas, todo ello al amparo del principio de favorecimiento a una actividad de interés público que promueve el desarrollo y la estabilidad del sistema financiero. Adicionalmente, el tratamiento se enfocará a garantizar el estricto cumplimiento contractual y la observancia ciega de la normativa tributaria, contable y corporativa aplicable en Colombia. Para viabilizar estas operaciones complejas, la política ampara la transferencia y transmisión nacional e internacional de datos personales a favor de terceros, aliados estratégicos y proveedores tecnológicos, siempre y cuando se suscriban los respectivos contratos de transmisión que obliguen al encargado a salvaguardar la seguridad de las bases de datos y a guardar estricta confidencialidad respecto del tratamiento confiado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CATÁLOGO INALIENABLE DE DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN. En plena observancia de la jerarquía constitucional y las leyes estatutarias, AERONOVA ACADEMY S.A.S. reconoce, garantiza y promueve un catálogo exhaustivo y permanente de derechos a favor de los titulares de la información. Estos ostentan la prerrogativa irrenunciable de acceder, de forma gratuita y ágil, a los datos personales que reposan bajo el control de la compañía, pudiendo consultarlos al menos una vez cada mes calendario y en cualquier momento en que existan modificaciones sustanciales de la política que los afectan. Tienen, asimismo, el derecho absoluto a solicitar la actualización y rectificación integral de sus datos cuando estos resulten inexactos, fraccionados o induzcan al error, materializando el principio de veracidad. Del mismo modo, gozan de la facultad de revocar la autorización prestada y exigir la supresión técnica y definitiva del dato, a menos que un imperativo legal o una obligación contractual subyacente imponga la necesidad imperiosa de que la información permanezca inalterada en las bases de datos institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS ESPECÍFICOS DE LOS TITULARES FRENTE A LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y CREDITICIA. Sin perjuicio del catálogo general de derechos, y en el escenario específico donde la compañía obra como fuente de información crediticia y financiera ante centrales de riesgo, a los titulares les asisten facultades extraordinarias y de orden público. Podrán elevar peticiones formales para exigir la prueba de la autorización de consulta o reporte crediticio en todo momento. Asimismo, ostentan la potestad legal de acudir ante la respectiva autoridad de vigilancia, ya sea la Superintendencia de Industria y Comercio o la Superintendencia Financiera, para presentar quejas formales por la presunta violación de las normas sobre administración de información financiera, así como para pretender, mediante orden administrativa, la corrección, actualización o supresión de sus datos personales y reputacionales, cuando se demuestre fehacientemente que la información reportada es inexacta o ha superado los términos máximos de permanencia dictados por la ley de hábeas data.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGITIMACIÓN ACTIVA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS. El diseño procedimental de la presente política busca evitar trabas administrativas injustificadas, determinando con precisión quiénes ostentan la legitimación en la causa por activa para invocar los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocación. En primer lugar, los derechos podrán ser ejercidos de manera directa y personalísima por el propio Titular de los datos, quien tendrá la obligación procedimental de acreditar su identidad en forma suficiente a través de los diversos canales y medios que la compañía haya puesto a su entera disposición. Subsidiariamente, y en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento, podrán actuar sus causahabientes legítimos, quienes deberán acreditar fehacientemente tal calidad jurídica; asimismo, podrá intervenir el representante legal o apoderado general y especial del Titular, siempre y cuando se anexe la prueba idónea del mandato o apoderamiento, y finalmente, se admite la gestión de derechos por estipulación a favor de otro o para otro, garantizando siempre el respeto por el debido proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DE LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA E INFORMADA. AERONOVA ACADEMY S.A.S. no ejecutará operación alguna de tratamiento sobre datos privados o semiprivados sin la aquiescencia previa del titular. En estricto cumplimiento del mandato reglamentario, la compañía adoptará e implementará procedimientos operativos estandarizados orientados a solicitar, a más tardar en el momento exacto y unívoco de la recolección inicial de los datos, la autorización formal e inequívoca del Titular para el tratamiento de los mismos. En este acto volitivo, el responsable informará con un lenguaje accesible, qué datos personales exactos serán recolectados, así como todas y cada una de las finalidades específicas, claras y lícitas para las cuales se requiere y se obtiene el consentimiento libre, consciente y desprovisto de cualquier vicio que pueda acarrear la nulidad de la manifestación de voluntad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CONDUCTAS RECONOCIDAS PARA MATERIALIZAR EL CONSENTIMIENTO. La pluralidad de canales de interacción con la academia exige flexibilidad en la instrumentación del consentimiento, sin sacrificar la rigurosidad probatoria. Los mecanismos para obtener la autorización serán predeterminados, escalables y auditables, recurriendo frecuentemente a medios técnicos y sistemas de información que faciliten al titular manifestar su anuencia de forma automatizada y trazable. Desde la hermenéutica legal, se entenderá que la autorización ha cumplido a cabalidad con los requisitos normativos cuando esta se manifieste de forma indubitable mediante un documento escrito y firmado digital o físicamente, de manera oral mediante grabaciones de voz custodiadas bajo cadena de custodia, o excepcionalmente, a través de conductas inequívocas y positivas desplegadas por el titular que permitan a la organización concluir de forma razonable y lógica que otorgó efectivamente la autorización; advirtiendo de forma tajante que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia interpretativa, el silencio absoluto u omisión del titular podrá asimilarse o equipararse a una conducta inequívoca de aceptación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CARGA DE LA PRUEBA Y CONSERVACIÓN INDEFINIDA DE LAS AUTORIZACIONES. En un modelo normativo estructurado bajo el paradigma de la responsabilidad demostrada y la proactividad del administrador, la carga de probar la existencia material, validez temporal y alcance específico de la autorización recae exclusivamente sobre los hombros de la institución. En consecuencia, AERONOVA ACADEMY S.A.S., obrando como Responsable diligente, asume la obligación inalienable de custodiar y conservar prueba documental, digital o electrónica fehaciente de la autorización otorgada libremente por cada uno de los Titulares de datos personales sometidos a tratamiento. Esta preservación probatoria se extenderá por todo el tiempo que perdure la relación jurídica y más allá, abarcando los periodos de caducidad y prescripción de las posibles acciones administrativas y judiciales, organizando repositorios encriptados que permitan la exhibición inmediata y fidedigna del consentimiento ante cualquier eventual requerimiento oficioso emanado de la Superintendencia de Industria y Comercio o de los propios titulares.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCEPCIÓN A LA AUTORIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE NATURALEZA PÚBLICA. El rigorismo en la obtención del consentimiento encuentra su justa limitante dogmática frente a los datos que, por su ontología jurídica, revisten la característica de ser bienes informacionales de dominio público. La normatividad es palmaria al señalar que los datos personales que se encuentren disponibles y consolidados en fuentes de acceso público irrestricto, con total independencia de la naturaleza del medio tecnológico, físico o documental por el cual se tenga acceso a ellos —entendiendo por tales aquellos datos o bases de datos que se encuentran por disposición legal o consuetudinaria a libre disposición de la generalidad del público—, pueden ser objeto de tratamiento libre por parte de cualquier persona natural o jurídica, siempre y cuando se respete su integridad y no se desnaturalice su esencia, dado que por su misma definición jurídica y material constituyen simple y llanamente datos de naturaleza pública que escapan al monopolio de la privacidad individual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DE LA REVOCATORIA DEL CONSENTIMIENTO Y EL PROCEDIMIENTO DE SUPRESIÓN DEFINITIVA DE DATOS. Respetando la autonomía de la voluntad privada como máxima constitucional, se consagra el derecho irrestricto de los titulares para retractarse de sus decisiones previas. Los Titulares de la información podrán, en todo tiempo y lugar, dirigir una solicitud formal al Responsable o al respectivo Encargado del tratamiento, requiriendo de forma perentoria la supresión definitiva de sus datos personales de los servidores corporativos y ordenando simultáneamente la revocación irrevocable de la autorización inicialmente otorgada para el manejo de los mismos, trámite que deberá canalizarse a través de la presentación de un reclamo debidamente fundamentado. No obstante la amplitud de este derecho, resulta vital advertir que la solicitud de eliminación física o lógica de la información, así como la revocatoria formal de la autorización, se declararán improcedentes de plano y no prosperarán en aquellos escenarios en los cuales el Titular mantenga vigente un deber legal o contractual insoslayable que lo obligue jurídicamente a permanecer registrado en la respectiva base de datos operativa, comercial o financiera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIMITACIONES TEMPORALES EXPRESAS PARA EL TRATAMIENTO Y OBLIGACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN. El acaparamiento indefinido y ocioso de datos se encuentra proscrito por el principio de necesidad y proporcionalidad. Por ende, tanto los Responsables como los Encargados del Tratamiento adscritos a la academia tendrán estrictamente prohibido recolectar, almacenar, utilizar o circular datos de forma vitalicia; sólo podrán desplegar dichas operaciones durante el lapso que resulte estrictamente razonable y objetivamente necesario para agotar de manera integral las finalidades específicas que sirvieron como justificación para iniciar el tratamiento. En el ejercicio de este análisis temporal, la compañía deberá sopesar las disposiciones normativas aplicables a la materia de que se trate, considerando con detenimiento los plazos de retención documental obligatoria derivados de los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información contenida en los expedientes; una vez fenecida la finalidad que justificaba la retención, y a salvo disposición legal en contrario, la empresa procederá de inmediato con la supresión y destrucción técnica e irreversible de los datos en su posesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DE LA DIVULGACIÓN MEDIANTE AVISO DE PRIVACIDAD FRENTE A LA IMPOSIBILIDAD DE EXHIBICIÓN TOTAL. Comprendiendo que la celeridad del tráfico jurídico y las interacciones físicas aceleradas a veces imposibilitan la entrega material o digital de la totalidad del presente documento maestro de política, la compañía se amparará en la figura del Aviso de Privacidad. En la totalidad de los escenarios comerciales y operativos en los que resulte materialmente imposible o logísticamente desproporcionado poner a entera disposición del Titular el extenso articulado de las políticas integrales de tratamiento de la información al momento de la captura del dato, los responsables institucionales estarán en la absoluta obligación de informarle al titular, por medio de un aviso de privacidad condensado pero suficiente, sobre la innegable existencia de estas políticas corporativas, los canales habilitados para acceder libremente a las mismas y las finalidades troncales del tratamiento, de manera oportuna y siempre, a más tardar, al instante exacto de la recolección física o virtual de los respectivos datos personales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD DEMOSTRADA (ACCOUNTABILITY), VIGENCIA Y MODIFICACIONES SUSTANCIALES. Corolario del andamiaje proteccionista aquí descrito es la adopción del principio de Responsabilidad Demostrada, en virtud del cual los responsables del tratamiento de datos en AERONOVA ACADEMY S.A.S. asumen el deber de ser absolutamente capaces de demostrar, ante una eventual auditoría o petición formal emanada de la Superintendencia de Industria y Comercio en ejercicio de sus funciones jurisdiccionales o administrativas, que la organización ha diseñado, financiado e implementado de manera proactiva un conjunto de medidas internas de naturaleza técnica, jurídica y administrativa sumamente apropiadas, audaces y, sobre todo, efectivas, diseñadas a la medida para dar cabal e irrestricto cumplimiento a todas y cada una de las pesadas obligaciones que le impone la ley de protección de datos y el presente cuerpo normativo reglamentario.

La presente Política entra en vigor de manera inmediata a partir de su expedición en la fecha antes mencionada y regirá de forma indefinida hasta tanto las bases de datos de la compañía mantengan su utilidad jurídica y comercial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAF).

En ineludible concordancia con las exigencias regulatorias impuestas por la Superintendencia de Sociedades y las directrices internacionales emanadas del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), AERONOVA ACADEMY S.A.S. integrará de manera transversal y obligatoria el tratamiento de datos personales de sus contrapartes —comprendiendo en este espectro a clientes, proveedores, colaboradores, accionistas e inversionistas— dentro de la matriz de riesgo y los protocolos de debida diligencia intensificada propios del SAGRILAF. Esta recolección exhaustiva de datos financieros, patrimoniales, societarios y de beneficiarios finales no requerirá de una autorización ordinaria que pueda ser revocada a capricho, toda vez que obedece al estricto cumplimiento de un deber legal indelegable de raigambre supranacional y de orden público económico, orientado a prevenir que la infraestructura física, financiera y operativa de la compañía sea permeada, instrumentalizada o utilizada como vehículo para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o destinados a la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES Y SUSCRIPCIÓN DE MANDATOS.

Reconociendo la innegable interdependencia tecnológica y operativa que caracteriza a la prestación de servicios aeronáuticos y educativos en el mundo globalizado, la compañía ostenta la facultad legítima de realizar la transmisión nacional e internacional de las bases de datos bajo su control, figura jurídica que implica la comunicación de datos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por parte de un Encargado por cuenta y riesgo del Responsable. Para la materialización lícita de esta figura, resultará imperativo, categórico e insubsanable que se proceda con la suscripción previa de un contrato de transmisión de datos personales de alta complejidad técnica, instrumento sinalagmático mediante el cual el Encargado receptor se obligará, bajo apremio de incurrir en responsabilidad civil contractual y extracontractual, a salvaguardar la información bajo los mismos o superiores estándares de seguridad informática y física implementados por AERONOVA ACADEMY S.A.S., garantizando que el uso de la información se circunscriba única y exclusivamente a las finalidades estrictamente delegadas y ordenando la restitución o destrucción técnica de los repositorios informáticos una vez fenezca el vínculo contractual que dio origen a la referida transmisión.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DIRECTRICES DE CUSTODIA DOCUMENTAL, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE ARCHIVOS FÍSICOS Y DIGITALES.

La Academia adoptará medidas administrativas, técnicas y organizacionales razonables orientadas a proteger la información personal sometida a tratamiento contra pérdida, uso no autorizado, acceso indebido, alteración, divulgación o destrucción, de conformidad con la naturaleza de los datos tratados, los riesgos asociados y las capacidades operativas de la institución. Tales medidas podrán incluir controles de acceso a la información, mecanismos de autenticación, restricciones de acceso físico y digital, procedimientos internos de conservación documental, respaldos periódicos de información, monitoreo básico de seguridad y demás mecanismos que resulten razonables y proporcionales para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales.

La documentación física y digital será conservada bajo criterios de custodia y acceso restringido, procurando evitar consultas, modificaciones o reproducciones no autorizadas, sin perjuicio de las obligaciones legales de conservación documental aplicables a la actividad académica y aeronáutica desarrollada por la institución. Uso de plataformas digitales con acceso restringido mediante usuario y contraseña, segmentación de accesos por perfil de usuario para limitar la manipulación de datos solo al personal autorizado, protección de archivos digitales mediante herramientas de seguridad informática (cifrado, respaldo periódico, antivirus), actualización de software institucional y de protección contra accesos externos no autorizados, capacitación periódica al personal administrativo, académico y técnico sobre el manejo responsable de datos personales, establecimiento de políticas internas de confidencialidad y privacidad en el uso del correo institucional y plataformas digitales, control sobre el ingreso a archivos físicos con información confidencial, restricción de impresión, copia o reproducción de datos personales sin autorización previa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DESIGNACIÓN, ROLES Y FACULTADES JURISDICCIONALES INTERNAS DEL OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

AERONOVA ACADEMY S.A.S. podrá designar internamente a una persona, dependencia o área encargada de coordinar los asuntos relacionados con la protección de datos personales y el cumplimiento de las políticas internas de tratamiento de información. Esta función comprenderá, entre otras actividades, la recepción y trámite de consultas, peticiones, quejas o reclamos presentados por los

titulares de la información; el apoyo en la implementación de medidas razonables de protección de datos; la promoción de buenas prácticas internas de manejo de información; y la atención de requerimientos que puedan ser formulados por autoridades competentes en el marco de sus funciones legales. La designación de dicha función no implicará la creación de un cargo obligatorio de Oficial de Cumplimiento, Oficial de Protección de Datos o dependencia autónoma especializada, salvo que una disposición legal o reglamentaria aplicable así lo exija.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO Y OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE CONSULTAS. En aras de garantizar la tutela efectiva del derecho fundamental al hábeas data, se consagra un procedimiento reglado, expedito y de obligatorio acatamiento para el trámite de las consultas elevadas por los Titulares o sus causahabientes legítimos respecto de la información personal que repose en las bases de datos institucionales. Recibida la solicitud a través de los canales institucionales habilitados —verbigracia, correo electrónico corporativo exclusivo para notificaciones legales o ventanilla de correspondencia física—, se procederá a verificar la legitimación en la causa por activa del peticionario. Si la consulta cumple con los presupuestos procesales, deberá ser atendida de fondo, de manera clara, congruente y completa, en un término perentorio que no podrá superar los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo material. En aquellos eventos de probada excepcionalidad donde resulte fácticamente imposible evacuar la consulta en dicho lapso, se deberá informar por escrito al interesado antes del vencimiento del término originario, esgrimiendo los motivos de orden técnico o jurídico que justifican la dilación y señalando la nueva fecha en que será resuelta su solicitud, prórroga que bajo ningún escenario exegético podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. RIGOR PROCESAL PARA LA RADICACIÓN, INSTRUCCIÓN Y DECISIÓN DE LOS RECLAMOS DE ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN. Cuando el Titular advierta la existencia de un presunto incumplimiento de los deberes contenidos en la normativa de protección de datos, o considere que la información almacenada adolece de inexactitud, error o falta de actualización, gozará del derecho inalienable de formular un reclamo formal. Este escrito deberá contener la identificación plena del solicitante, la descripción fáctica pormenorizada de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección de notificación judicial o electrónica, y deberá ir acompañado del acervo probatorio documental que se pretenda hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al peticionario dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción para que subsane las falencias; transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento sin que el solicitante presente la información faltante, se declarará el desistimiento tácito y el archivo definitivo del expediente. Una vez recibido el reclamo en debida forma, el área competente procederá a incluir en la base de datos, en un término no mayor a dos (2) días hábiles, una leyenda jurídica transitoria que indique "reclamo en trámite" y el motivo del mismo. El término máximo e improrrogable para dictar la resolución de fondo que dirima la controversia será de quince (15) días hábiles, admitiendo una única prórroga excepcional y debidamente fundamentada de ocho (8) días hábiles adicionales, garantizando siempre el respeto por las garantías del debido proceso y el derecho a la defensa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DEL REPORTE INMEDIATO DE INCIDENTES DE SEGURIDAD Y VULNERACIÓN DE BASES DE DATOS. Bajo el entendimiento de que la seguridad informática absoluta es una utopía dogmática, AERONOVA ACADEMY S.A.S. asume la obligación de reportar de forma transparente, proactiva y sin dilaciones injustificadas, cualquier incidente de seguridad que comprometa, vulnere, altere, destruya o permita el acceso no autorizado a las bases de datos de la organización. Configurado y detectado el incidente por parte de la Dirección de Tecnología (IT) y corroborada la brecha de seguridad que represente un riesgo comprobable para la intimidad o el patrimonio de los Titulares, el Oficial de Privacidad procederá de forma obligatoria a notificar el suceso al Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, dentro de los términos legalmente establecidos, adjuntando un informe forense preliminar que detalle la naturaleza del ciberataque, las bases de datos afectadas, el número aproximado de titulares comprometidos y el plan de mitigación y contingencia desplegado para contener la amenaza, honrando así el principio de transparencia que rige la relación entre el Estado, la empresa privada y los ciudadanos frente a la administración del riesgo digital.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. En cumplimiento del artículo 17 literal a) de la Ley 1581 de 2012, **Aeronova Academy S.A.S.** informa a los Titulares que actúa como **Responsable del Tratamiento de los datos personales**, y que tiene a su cargo la decisión sobre el uso, manejo, conservación y eliminación de dicha información.

A continuación, se presentan los datos de identificación y contacto del Responsable:

- **NIT:** 901143571
- **Domicilio principal:** Aeropuerto Santiago Vila, Flandes, Tolima.
- **Correo electrónico institucional:** legal@aeronova.co
- **Horario de atención para asuntos relacionados con protección de datos personales:** Lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Aeronova Academy S.A.S. ha designado el correo electrónico institucional como canal oficial para la atención de consultas, solicitudes o reclamos relacionados con el tratamiento de datos personales. Cualquier Titular podrá dirigirse a este medio para ejercer sus derechos conforme a lo establecido en la presente Política.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA DE LA POLÍTICA.

La presente Política de Privacidad rige a partir de su fecha de publicación, catorce (14) de mayo de 2026 y permanecerá vigente mientras Aeronova Academy S.A.S. continúe ejerciendo actividades que impliquen el tratamiento de datos personales. Cualquier cambio sustancial en su contenido será notificado a los Titulares a través de los canales institucionales disponibles, tales como el sitio web, correo electrónico o comunicados oficiales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1377 de 2013.

AERONOVA ACADEMY S.A.S.